

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01584

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	07963 E-2025-281892
Convocante (s)	SALOMON SEVILLA TORRES Y OTROS C.C. 13.833.133
Apoderado (a)	JEYSSON SNEY ACEVEDO PINTO C.C. 1.095.807.202 TP 245.973 DEL CSJ
Convocado (a) (s)	EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A NIT. 890.203.789-3, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C NIT. 860.028.415-5
Fecha de Solicitud	30 DE MAYO DE 2025
Asunto	PAGO DE PERJUICIOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

En Bucaramanga, al **veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)** se inicia la diligencia programada para el día de hoy a las **diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)** con la presencia de **Elvira Varón Mantilla**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con C.C. No. 63.330.596, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, llevada a cabo de forma Virtual.

ANTECEDENTES

1-El día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el doctor **Jeysson Sney Acevedo Pinto**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.807.202 con TP No. 245.973 del CSJ, a través del correo electrónico j.acevedo@arcalegal.co actuando como apoderado de los señores **Salomón Sevilla Torres**, identificado con C.C. No. 13.833.133 correo electrónico ramo_navud@hotmail.com, **Paola Andrea Sevilla Solano**, identificada con C.C. No. 1.098.651.368 correo electrónico andrysev@gmail.com, **Omar Duvan Sevilla Solano**, identificado con C.C. No. 1.098.792.016 ramo_navud@hotmail.com y **Sergio Hernán Sevilla Solano** identificado con C.C. No. 1.098.686.874 correo electrónico sevillasergio397@gmail.com, promovió trámite de audiencia de Conciliación ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**

Parte Convocada: EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A NIT. 890.203.789-3, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C NIT. 860.028.415-5

2- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día **veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025)** a las **diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)** Se libraron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por la parte convocante, informando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

Accidente de tránsito ocurrido el 30 de diciembre de 2023 en la Calle 11 con Carrera 25 en el municipio de Bucaramanga- Santander, en el que estuvieron involucrados la motocicleta de placas PNP73F conducida por el convocante Salomón Sevilla Torres, quien resultó lesionado, y el vehículo de placas SUD 374 afiliado a la empresa Transportes Girón y asegurado con la Equidad Seguros Generales OC.

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01584

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con los hechos consignados en la solicitud de conciliación y las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Que, bajo acta de acuerdo conciliatorio **EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A** con NIT. 890.203.789-3 en calidad de propietario y de empresa afiliadora del vehículo de placas SUD374 y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificado con NIT. 860.028.415-5 en calidad de aseguradora del vehículo de placas SUD374 paguen la indemnización por daños y perjuicios civiles, inmateriales a favor del señor **SALOMÓN SEVILLA TORRES** identificado con la cédula No. 13.833.133 como víctima directa y a sus hijos **PAOLA ANDREA SEVILLA SOLANO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.651.368 en calidad de víctima indirecta, **OMAR DUVAN SEVILLA SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.792.016 en calidad de victima indirecta y **SERGIO HERNAN SEVILLA SOLANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.686.874 en calidad de victima indirectas debido al accidente de donde resultó lesionado **SALOMÓN SEVILLA TORRES** y ocasionado por **EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A** en calidad de propietario y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** en calidad de aseguradora.

SEGUNDO: En virtud de las anteriores pretensiones, solicito paguen los aquí convocados **EMPRESA DE TRANSPORTES GIRON S.A** con NIT. 890.203.789-3 en calidad de propietario y de empresa afiliadora del vehículo de placas SUD374 y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** identificado con NIT. 860.028.415-5 en calidad de aseguradora del vehículo de placas SUD374. En razón al accidente de tránsito del 30 de diciembre de 2023 más exactamente en la Calle 11 con Carrera 25 en el municipio de Bucaramanga- Santander.

Perjuicios inmateriales:

VICTIMAS	PERJUCIOS	VALOR LIQUIDADADO EN SMMLV	TOTAL EN M/CTE
Salomón Sevilla Torres	Daño A La Vida En Relación	4 SMMLV	\$11.388.000
	Daño Moral	4 SMMLV	
Paola Andrea Sevilla Solano	Daño Moral	2 SMMLV	\$2.847.000
Omar Duván Sevilla Solano	Daño Moral	2 SMMLV	\$2.847.000
Sergio Hernán Sevilla Solano	Daño Moral	2 SMMLV	\$2.847.000
TOTAL:			\$19.929.000

ASISTENCIA

Por la parte Convocante: Asiste el doctor **Jeysson Sney Acevedo Pinto**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.807.202 con TP No. 245.973 del CSJ, correo electrónico j.acevedo@arcalegal.co a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido por los señores **Salomón Sevilla Torres**, identificado con C.C. No. 13.833.133

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01584

Paola Andrea Sevilla Solano, identificada con C.C. No. 1.098.651.368 correo electrónico andrysev@gmail.com, **Omar Duvan Sevilla Solano**, identificado con C.C. No. 1.098.792.016, correo electrónico ramo_navud@hotmail.com y **Sergio Hernán Sevilla Solano** identificado con C.C. No. 1.098.686.874 correo electrónico sevillasergio397@gmail.com.

Por la parte convocada: Asiste la doctora **Lorena Jurado Chaves**, identificada con C.C. No. 1.032.409.539 con TP No. 204.787 del CSJ correo electrónico ljurado@gha.com.co, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderada de **La Equidad Seguros Generales OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal de la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido. Igualmente asiste la representante legal de **la Empresa de Transportes de Girón S.A.-Transgirón**, identificada con Nit. 890.203.789-3 correo electrónico transgironsa@gmail.com, **Lina Fernanda Reyes Marín**, identificada con C.C. No. 1.098.763.176 quien le otorga poder dentro de la audiencia a la doctora **Claudia Milena Carvajalino González**, identificada con C.C. No. 1.098.703.598 con TP No. 297.805 del CSJ correo electrónico juridica@arenaschoa.com por lo que le reconoce personería para actuar dentro de la audiencia.

TRAMITE

La Conciliadora ilustra a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les pone de presente las ventajas y beneficios y los invitó a formular las propuestas que estimaren pertinentes, tendientes a solucionar las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de examinar las alternativas de arreglo presentadas por el Conciliadora y cada una de las ofertas que cruzaron las partes como expresión de su libre autonomía negocial, llegaron al siguiente acuerdo como solución definitiva de sus diferencias, así:

- 1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se compromete a pagar a la parte convocante de manera integral los daños y perjuicios materiales e inmateriales, causados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 30 de diciembre de 2023 en la Calle 11 con Carrera 25 en el municipio de Bucaramanga- Santander, en el que estuvieron involucrados la motocicleta de placas PNP73F conducida por el convocante Salomón Sevilla Torres, quien resultó lesionado, y el vehículo de placas SUD 374 afiliado a la empresa Transportes Girón y asegurado con la Equidad Seguros Generales OC, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000=)** mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 91271780031 de Bancolombia cuyo titular es **Omar Duvan Sevilla**

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01584

Solano, identificado con C.C. No. 1.098.792.016 quien es autorizado dentro de la audiencia para recibir el valor de lo acordado por los demás convocantes, pagaderos dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de que se diligencien en debida forma y envíen los siguientes documentos a los correos electrónicos ljurado@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co y de manera física a la dirección avenida 6ª bis No. 35n-100 oficina 212 de la ciudad de Cali: Formulario del sarlaft debidamente firmado por quien recibe el pago, formulario de autorización de transferencia electrónica, fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, certificación bancaria, copia de la presente acta de acuerdo.

2. Los Convocantes desisten y renuncian libremente a todas sus pretensiones o a formular otras adicionales, precaviendo de ese modo eventuales y futuros litigios, motivados o relacionados directa o indirectamente con los hechos que convocaron a esta audiencia y sus secuelas, en cuanto este acuerdo comprende todos los daños y perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, o de cualquier tipo que hubieren sido provocados, y los que eventualmente se revelen en el futuro, de manera que no se deja nada pendiente, y por eso se extiende a cualquier efecto o consecuencia que se relacione o asocie directa o indirectamente, aunque sea imprevista, con los hechos que nos convocan, por lo cual incluyen en la suma por la que se concilia, el pago o solución de todos los conceptos de divergencia.
3. Una vez recibido el pago acordado, se entenderá ocurrido el resarcimiento que constituye la indemnización integral de todos y cada uno de los perjuicios sufridos por aquellos, éste hecho dará lugar a que se extinga por esa causa, cualquier acción penal, civil, administrativa o de otra índole que pueda iniciarse o se hubiere iniciado en contra de **La Equidad Seguros Generales OC y la Empresa de Transportes de Girón S.A.-Transgirón**
4. El presente acuerdo cobija a los convocados **La Equidad Seguros Generales OC, y la Empresa de Transportes de Girón S.A.-Transgirón.**
5. Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que los convocantes declaran que son los únicos perjudicados como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 30 de diciembre de 2023, y en esa medida manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad si esta declaración no corresponde a la realidad.
6. Los convocantes, manifiestan expresamente que son los únicos con derecho a ser resarcidos y las únicas persona que podrían reclamar una indemnización, a raíz del accidente de tránsito que nos convoca a esta diligencia, y afirman que saben que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente o con ocasión del acuerdo del

	FORMATO: ACTA DE ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-29

ACTA No. 01584

resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. acepta y celebra este acuerdo.

7. En virtud de ello, los reclamantes se comprometen a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del accidente de tránsito que hoy se concilia, de manera que los reclamantes garantizan que serán quienes indemnicen a esas personas que eventualmente se presenten.

Teniendo en cuenta que, el anterior acuerdo pone fin a las pretensiones que motivaron la solicitud de audiencia de conciliación y que es aceptado recíprocamente por las partes, la Conciliadora hace ver a los involucrados que este arreglo hace **TRÁNSITO A COSA JUZGADA** y que, en caso de incumplimiento, **EL ACTA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**. Desde ya se requiere a las partes, para que informen por escrito a este Despacho el cumplimiento del anterior acuerdo conciliatorio.

Se hace constar que el acta fue leída en su integridad, publicada en pantalla siendo aprobada por cada uno de los asistentes, sin presentar objeción a su contenido y forma. Las partes además manifiestan que, el acuerdo contenido en esta acta, fue expresión de su libre y espontánea voluntad y así lo hacen constar con su asentimiento expresado en la audiencia. Se cumplió con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. Se suscribe en la ciudad de Bucaramanga siendo las once y cincuenta y dos de la mañana (11:52 am) del día veinticuatro (24) del mes junio del año 2025.



ELVIRA VARÓN MANTILLA
Conciliadora

La presente Acta de Conciliación No. 01584, fue expedida por la abogada Conciliadora Elvira Varón Mantilla, en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

La presente es primera copia tomada del original y presta merito ejecutivo



ELVIRA VARON MANTILLA

Directora

Centro de Conciliación Civil y Comercial en Bucaramanga